



RESOLUCIÓN No.

052

FECHA

04 ABR. 2019

ACTUACION PRELIMINAR No. 2017460001937-2 E. C.

Bogotá, D. C., Doce (12) de Marzo de dos mil diecinueve (2019)

Este Despacho de oficio ordena Abrir Averiguación Preliminar, de conformidad con la competencia prevista en el numeral 6º del artículo 86 del decreto Ley 1421 de 1993 Estatuto Orgánico de Bogotá D. C., y el inciso 1º del artículo 4º de la ley 232 de 1995 reglamentada por el Decreto 1879 de 2008 y el inciso 2º del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Mediante Acto Administrativo No. 258 de fecha 21 de noviembre de 2019, este despacho resuelve Formular Cargos contra, "...el establecimiento de comercio de razón Social INDUSTRIAS JABCO LTDA, por el desarrollo de la actividad comercial fábrica de toda clase de poleas ubicado en la Carrera 24 No. 23-78 representada legalmente por la señora CARMEN EDILMA JARA GRACIA identificada con la cédula de ciudadanía No.51.550.215 de Bogotá no reunir la totalidad de los requisitos allí enlistados...", folio 28 y s.s

Esta dependencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, libra las comunicaciones correspondientes con destino a los interesados, con el fin de notificar en forma personal el Acto Administrativo de Formulación de Cargos, folios 30.

Mediante Radicado No. 2019-641-000887-2 el Dr. JORGE LUIS MAYA JIMENEZ, en calidad de Apoderado de la señora CARMEN EDILMA JARA GRACIA, solicita se absuelva de todo cargo a mi representada, y se ordene el archivo de las diligencias por falta de competencia para continuar con el diligenciamiento.

Ahora bien, en observancia de los Principios Generales del Procedimiento Administrativo, informados por el artículo 3º numeral 11 de la Ley 1437 de 2011 CPACA, el cual dispone: "11. *En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*

En efecto, sería del caso entrar a resolver de fondo de acuerdo a lo formulado con radicado 2019-641-000887-2 si no se advirtiera la necesidad de analizar previamente que la actuación administrativa, que además de sufrir el cambio de las normas se inició el 31 de Enero de 2017, fecha para la cual ya había entrado en vigencia la Ley 1801 de 2016 Nuevo Código Nacional de Policía y de convivencia, de lo que se desprende que el procedimiento administrativo que se debió aplicar para el trámite de la presente actuación administrativa es el contenido en la Ley 1801 de 2016 que entró en vigencia el (29) de Enero de 2017, particularmente el establecido en los Artículos 87, 222 y 223 que son las normas que regulan el procedimiento y deben ser interpretadas de conformidad con los principios al debido proceso, derecho a la defensa, legalidad de las sanciones cuya inobservancia produciría una vulneración al debido proceso.

Así lo establece el Artículo 239 de la Ley 1801 de 2016, "Aplicación de la ley", al indicar que:

"Los procedimientos por contravenciones al régimen de policía, así como los procedimientos administrativos sustituidos por la presente ley, que a la fecha de la entrada en vigencia de la misma se estén surtiendo, serán adelantados



052

04 ABR. 2019

RESOLUCIÓN No. _____ FECHA _____

administrativas, y con pleno apego al debido proceso administrativo, adopte las medidas que en derecho correspondan.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Revocar Directamente la Resolución No. 258 de fecha 21 de noviembre de dos mil dieciocho (2018) vista a folio 28, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

ARTÍCULO 3º. Someter a reparto de los Inspectores de Policía la presente diligencia para continuar el trámite.

NOTIFQUESE Y CUMPLASE,

~~RAUL HERNANDO ETEBAN GARCIA~~
Alcalde Local de Los Mártires

Proyecto y elaboro: Lily E. Mielles D.
Reviso: María Paula Toro E.
Vo.Bo Rafael Soler A.